



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE MARZO DE 2025

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En el Municipio de Colón, Querétaro, siendo las 09:30 (nueve horas con treinta minutos), del martes 25 (veinticinco) del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos los miembros del Ayuntamiento en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón, Querétaro; Presidente Municipal de Colón, Qro., Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, los Síndicos Municipales Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila, Regidores Lic. Adriana Herrera Zamorano, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, C. Edith Montoya Martínez, C.P. Romina Zarate Montes y C. María Hernández Uribe; asistidos por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente Orden del Día:-----

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y aprobación del Acta Número 021 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo y Acta Número 022 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo, ambas del año 2025.-----

4.-Asuntos de Comisiones. -----

I. Comisión de Gobernación.-----

1).- Acuerdo por el que se Reforma el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro.-----

2).- Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Verificación para el Municipio de Colón, Querétaro.-----

3).- Acuerdo por el que se acredita a un integrante del Ayuntamiento de Colón, Qro., para participar en los trabajos Legislativos de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.-----

5.- Asuntos Generales.-----

6.- Clausura de la Sesión. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes nueve miembros de dicho Órgano Colegiado, ya que la Regidora Nancy Uribe Carbajal envió justificante de inasistencia, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.--

Acta núm. 023



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE MARZO DE 2025

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada. Muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Lectura y aprobación del Acta Número 021 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo y Acta Número 022 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo, ambas del año 2025.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta Número 021 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo y Acta Número 022 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo, ambas del año 2025 y en virtud de que fueron enviadas en tiempo y forma anexas a la convocatoria, y habiéndose registrado la participación de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, se le otorga el uso de la voz.-----

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez comenta que tiene algunas observaciones respecto al Acta Número 022 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo, en primer término, refiere que los anexos enviados para la Sesión, no concuerdan con los plasmados en el Acta, específicamente en la propuesta de obra Rehabilitación de camino de acceso de la localidad de Puerta de Enmedio - Colón - Zamorano primera etapa, Colón, Qro., no coinciden las metas establecidas en el acta, ya que de manera previa a la sesión se llevó a cabo una mesa de trabajo con el Titular de la Secretaría de Obras Públicas quien les había comentado otra meta, y la cual es distinta a la que se plasma en el acta, por lo que solicita se aclare esa situación. Así mismo, considera que existe una confusión respecto al comentario del Síndico Municipal Antonio la cual consiste en agregar un transitorio para que el Titular de la Secretaría de Obras Públicas rinda informes respecto a la Ejecución de las obras de las plantas tratadoras de agua de las Comunidades de San Vicente y El Blanco, y aclara que lo que se aprobó con la asignación de dos millones de pesos, fueron únicamente la elaboración de los Proyectos Ejecutivos de las Plantas Tratadoras, por lo que considera que hay una confusión de términos y solicita se haga la adecuación en el acta.--

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza responde que se revisará el tema y harán las adecuaciones necesarias. No habiéndose registrado más participaciones, se solicita se dispense su lectura en los términos asentados; por lo que les pregunta, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen siete votos a favor, y dos votos en contra de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y la C.P. Romina Zarate Montes, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada** de los integrantes del Ayuntamiento presentes, la dispensa de la lectura de las actas señaladas y se tienen por aprobadas las mismas.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Acta núm. 023



Acta núm. 023

Asuntos de Comisiones. -----

I. Comisión de Gobernación.-----

1).- Acuerdo por el que se Reforma el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, se le otorga el uso de la voz.-----

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez pregunta para el Síndico Municipal Antonio Rodríguez Dávila respecto a ¿Cuál es el porcentaje de la meta que tenía el Municipio de reformar, modificar y adecuar reglamentos que se ha cumplido dentro de estos casi 180 días?-----

Síndico Municipal L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila responde que se cuenta con el estatus de cuantos reglamentos se han reformado, información que se le puede proporcionar en copia.-----

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez comenta que ella solo está solicitando un porcentaje.-----

Síndico Municipal L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila responde que se cuenta con la sexta parte de Reglamentos actualizados.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza comenta que se ha registrado la participación del Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, se le otorga el uso de la voz.-----

Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada manifiesta que es importante la productividad del Ayuntamiento, y le llama la atención que la Regidora esté cuestionando cuando debería de proponer y presentar iniciativas; por lo anterior, exhorto para todos los integrantes del Ayuntamiento, para que presenten reformas y proyectos ya que cada uno representa una comisión, y menciona que él cuando fue Regidor presentó seis iniciativas.-----

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez responde que solo es una observación para los integrantes de la Comisión que presentan este proyecto de reforma, realicen las correcciones a los errores que se establecen en el considerando 21, ya que se habla de otro tema ajeno al que se está presentando.-----

Este punto del orden día, no se sometió a votación de los integrantes del Ayuntamiento.---



2).- Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Verificación para el Municipio de Colón, Querétaro.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y no habiéndose registrado participación alguna, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:

Acta núm. 023

Table with 3 columns: Position, Name, and SENTIDO DEL VOTO. All votes are 'A FAVOR'.

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por Unanimidad de sus integrantes presentes.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 44, 146, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 4 párrafo tercero, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 2 y 93, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá las competencias que la propia Constitución establece; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.
3. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley antes citada, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
4. Para los efectos referidos, en términos del artículo 146 de dicha Ley, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
5. El Reglamento de Verificación para el Municipio de Colón, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 23 de septiembre de 2022; dispone que su objeto es regular las visitas y procedimientos de verificación, así como de verificación complementaria que practique la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., además de reglamentar las facultades de la Unidad de Inspección del Municipio.
6. En términos del mismo Reglamento en mención, las visitas de verificación que regula corresponde a las materias de: Preservación del medio ambiente y protección ecológica; anuncios o paisaje urbano; mobiliario urbano; desarrollo urbano y uso del suelo; cementerios y servicios funerarios; establecimientos mercantiles; estacionamientos públicos; construcciones y edificaciones; espectáculos públicos; protección civil; minas, canteras y/o centro de extracción; impacto urbano; recaudación de contribuciones, productos y aprovechamientos, y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE MARZO DE 2025

Acta núm. 023

7. Por lo que refiere al objeto del Reglamento de Verificación, relativo a regular las facultades de la Unidad de Inspección del Municipio, en el artículo 5 dispone que ésta cuenta con las de revisar y llevar un registro de los actos administrativos que realizan las dependencias municipales y verificar su cumplimiento, así como de llevar a cabo por conducto del personal debidamente autorizado, visitas de verificación y de verificación complementaria.

8. No obstante la competencia antes referida, que para efectos prácticos establece que la Unidad de Inspección es la instancia de coordinación en materia de verificación e inspección del Municipio, teniendo atribuciones para ejecutar estos actos administrativos; el ordenamiento es genérico y omite otorgar facultades específicas al titular de la dependencia, para ejercer tales atribuciones y cumplir el objeto del Reglamento, por cuanto ve a la coordinación de las visitas de verificación, así como para obtener la colaboración de otras áreas que cuenten con inspectores especializados, cuando requiera llevar a cabo diligencias de esa naturaleza.

9. Que si bien, la escasa regulación de la norma vigente no impide que la Unidad de Inspección cumpla con el objeto del Reglamento, se hace indispensable que la Dependencia cuente con un marco normativo integral que desdoble plenamente la intencionalidad de la disposición, y con ello se haga posible implementar eficazmente el contenido del artículo que establece sus funciones.

10. En tal sentido, se propone reformar el artículo 5 del Reglamento de Verificación para el Municipio de Colón, Qro., a efecto de que sea jurídicamente viable: generar una coordinación adecuada de la actividad de visitas de inspección y verificación, a cargo de la Unidad de Inspección, y con ello se evite el riesgo de incurrir en duplicidad de actuaciones; optimizar los recursos materiales y humanos; disponer oportunamente del personal especializado en diligencias para las cuales se requieren conocimientos técnicos o procedimientos específicos y, sobre todo, se dé certeza a la ciudadanía y a la Administración Pública Municipal, respecto de las actuaciones del personal del Municipio, que interviene en visitas de inspección y verificación.

11. Bajo esa perspectiva se propone reformar el artículo en comento, adicionando dos párrafos y tres fracciones, así como sustituir el último párrafo por una de éstas. Lo anterior, a efecto de establecer que la persona titular de la Unidad de Inspección estará facultada para: Coordinar las visitas que se llevan a cabo por todas las autoridades competentes, debiendo éstas solicitarle autorización para emitir las respectivas órdenes de visita; requerir a las personas titulares de las dependencias, el apoyo necesario para llevar a cabo visitas, y solicitar información a las dependencias, relativa a la programación, ejecución, resultados, sanciones y demás que refiera a las visitas. Asimismo, se establece de manera clara, la obligación de las dependencias que cuentan con inspectores, de otorgar el apoyo requerido por la Unidad de Inspección, para que ésta pueda coordinar y ejecutar adecuadamente sus funciones.

12. Por otro lado, en el artículo 1, que establece el objeto del Reglamento, así como en otras disposiciones, acorde a la naturaleza e intencionalidad del cuerpo normativo, se agrega el término "inspección", a efecto de dar claridad y congruencia al contenido íntegro de la norma.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE MARZO DE 2025

Acta núm. 023

13. Dada las necesidades y capacidades de las áreas de inspección, se establece que las visitas de inspección y verificación podrán ser determinadas de manera aleatoria o cuando exista una denuncia ciudadana; lo que permitirá hacer más eficiente la actuación y atención de las autoridades responsables, ante presuntos incumplimientos y riesgos para la población.

14. En el artículo 8, con la finalidad de evitar contradicciones con lo dispuesto en el artículo 13 del propio Reglamento, se sustituye el plazo de cinco días, por el de quince, para que las personas con quienes se entiendan las visitas de inspección y verificación manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva.

15. Por cuanto ve al artículo 29, en el cual se establecen las sanciones administrativas por el incumplimiento al Reglamento y demás disposiciones aplicables, se deroga la Fracción II y los incisos respectivos, mismos que refieren al arresto administrativo hasta por 36 horas. La abrogación atiende a que se considera que la privación de la libertad debe ser la última *ratio* del Estado para hacer cumplir determinaciones administrativas, lo que para el caso no se justifica; estando como autoridades en la obligación de privilegiar el derecho a la libertad de las personas, aunado a que el arresto de ninguna manera resulta ser una medida idónea o racional para cumplir con el objeto del Reglamento.

16. En términos de lo anterior, en fecha 14 de marzo de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número RG/054/2025, firmado por la Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez, Síndica de este Municipio de Colón, Querétaro, por medio del cual solicita poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación de la propuesta de “Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Verificación para el Municipio de Colón, Qro.”, formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/015/DAC/2025**.

17. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/310, de fecha 19 de marzo del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

18. El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, publicado el 1 de julio de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, dispone que su objeto es establecer las bases respecto del desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento como Máximo Órgano de Gobierno Municipal, las Comisiones que lo integran, sus atribuciones y facultades; todo ello, para dar certeza de los actos y resoluciones del colegiado.

19. Visto el contenido de la propuesta, se puede establecer la conveniencia de atenderla, al advertirse áreas de oportunidad relativas a replantear el contenido del Reglamento de Verificación para el Municipio de Colón, Qro., a efecto de aclarar conceptos y mejorar procesos, con la finalidad de que el trabajo de la Unidad de Inspección y el de las demás áreas de la Administración Pública que realizan funciones de inspección y verificación, tengan un marco legal de actuación que les permita tener una coordinación y actuación más eficaces, generando mayores y mejores condiciones de certeza jurídica para los gobernantes y las propias autoridades municipales.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE MARZO DE 2025

20. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y en reunión de sus integrantes, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto; en uso de las facultades que le asisten, emitió dictamen en sentido favorable, en el que se considera viable aprobar el “Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Verificación para el Municipio de Colón, Qro.”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I), inciso 2) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el “Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Verificación para el Municipio de Colón, Qro.”, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y obligatoria. Tiene como objeto, regular las visitas y procedimientos de inspección y verificación, así como de verificación complementaria que practique la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en las materias que a continuación se mencionan, así como reglamentar las facultades de la Unidad de Inspección del Municipio de Colón, Qro.,

I. a XIV. ...

La Ley...

ARTÍCULO 5. La Unidad de Inspección es una dependencia adscrita a la Oficina de la Presidencia Municipal que cuenta con facultades para revisar y llevar un registro de los actos administrativos que realizan las dependencias municipales y verificar su cumplimiento, llevar a cabo Visitas de inspección y verificación, así como de verificación complementaria, las cuales se realizarán por conducto del personal debidamente autorizado para tal efecto, aleatoriamente o derivado de denuncias ciudadanas; en los lugares y zonas que se consideren necesarias para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, por cuanto ve a las visitas de verificación y verificación complementaria, respecto a las dependencias que cuenten con inspectores, la persona titular de la Unidad de Inspección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar las actividades que lleven a cabo todas las autoridades competentes, para lo cual, las dependencias deberán informarle y remitirle la documentación que les requiera, a efecto de que elabore:
 - a) Registro de visitas,
 - b) Registro de medidas de seguridad, y
 - c) Registro de sanciones.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE MARZO DE 2025

- II. Requerir a las personas titulares de las dependencias, el apoyo necesario para llevar a cabo visitas, y
- III. Solicitar información a las dependencias, relativa a la programación, ejecución, resultados, sanciones y demás que refiera a las visitas.

Las dependencias que cuenten con inspectores a su cargo están obligadas a otorgar el apoyo necesario que le requiera la persona titular de la Unidad de Inspección, a fin de que pueda ejercer sus facultades y cumplir con sus obligaciones.

Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, sin embargo, cuando así lo requiera el asunto, la autoridad podrá habilitar días y horas consideradas inhábiles.

Cuando una diligencia sea iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

ARTÍCULO 6. El personal al realizar las visitas de inspección y verificación, así como de verificación complementaria, debe mostrar la identificación correspondiente, la cual contará con los requisitos mínimos indispensables para permitir a la visitada verificar su identidad.

La identificación...

I. a V. ...

De igual forma...

ARTÍCULO 8. En toda visita de verificación...

Antes de cerrar el acta, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho ante la autoridad, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere realizado la visita.

Acto seguido...

Si la persona...

ARTÍCULO 9. En el acta...

I. a VII. ...

VIII. El resultado de la inspección y verificación, así como de la verificación complementaria del medio de identificación electrónica correspondiente a la Licencia o Placa de Empadronamiento, permiso o autorización correspondiente, asentando su vigencia, condiciones y limitantes respecto de su funcionamiento o autorización;

IX. a XI. ...

Acta núm. 023



ARTÍCULO 27. Cuando de las visitas de inspección y verificación, así como de verificación complementaria, se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas, la autoridad competente, fundada y motivadamente podrá solicitar el apoyo de la Dependencia correspondiente, a fin de que se ordene alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I. a II. ...

ARTÍCULO 29. Las infracciones...

- I. ...
II. Derogada.
a. Derogado.
b. Derogado.

III. a VII. ...

TRANSITORIOS

Acta núm. 023

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados".

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

3).- Acuerdo por el que se acredita a un integrante del Ayuntamiento de Colón, Qro., para participar en los trabajos Legislativos de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, se le otorga el uso de la voz.-----



Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez pregunta al Síndico Municipal Antonio Rodríguez, respecto al tema de la acreditación ante la Legislatura, si se habla de una representación del Ayuntamiento durante toda la administración, o solo para esta iniciativa de ley, ya que en el considerando número veinte habla de representación permanente, además que se tendría considerar que se tratan varios temas, por lo que solicita saber el sentido de la representación.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza registra la participación del Síndico Municipal Antonio Rodríguez Dávila, se le otorga el uso de la voz.-

Síndico Municipal Antonio Rodríguez Dávila responde que será la representación de manera absoluta, en todas las comisiones.-----

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez comenta que le gustaría hacer una propuesta que refiere que por cada requerimiento dentro de los siguientes cinco días hábiles de la representación del Municipio ante la Legislatura, se rinda un informe por escrito de las participaciones y / o aportaciones de cada tema, su propuesta es derivada de que no hay seguimiento a este tipo de trabajos de iniciativa de ley o en general de los trabajos de la Legislatura.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza manifiesta que, por tratarse de un tema de la Comisión de Gobernación, en primer término, lo somete a votación de los integrantes de la misma, por lo que solicita que los que estén a favor de la propuesta presentada por la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuentan con cero votos a favor y tres votos en contra, por lo que la propuesta presentada por la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por **Unanimidad** de votos de los integrantes de la Comisión de Gobernación, no es aprobada. No habiéndose registrado más participaciones, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informo que se cuentan con ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de los integrantes del Ayuntamiento presentes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 26 fracción II, 32 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE MARZO DE 2025

Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que, en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.

4. Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro determina la participación de los Ayuntamientos en las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, determinando el siguiente procedimiento:

- I. Una vez turnada la iniciativa a la Comisión respectiva, para su estudio y dictamen, la Comisión le remitirá copia de la misma a los Ayuntamientos para su conocimiento;
- II. La Comisión convocará a los Ayuntamientos a los trabajos de estudio y dictamen de las iniciativas;
- III. Los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante;
- IV. El representante podrá participar con voz, cuando se discutan las iniciativas en la Comisión;
- V. Emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso; y
- VI. Hecho lo anterior, la Comisión presentará ante el Pleno el dictamen correspondiente.

5. Que en fecha 06 de marzo de 2025, se recibió el escrito signado por el Dip. Guillermo Vega Guerrero, en su carácter de Presidente de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Puntos Constitucionales, de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual hace del conocimiento la *"Iniciativa de Ley en materia de reforma judicial del Estado de Querétaro que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro, Ley*



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE MARZO DE 2025

*Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, Ley Electoral del Estado de Querétaro, Ley de Medios de Impugnación den Materia Electoral del Estado de Querétaro, Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Estado de Querétaro y que abroga y crea la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro” en materia de reforma del Poder Judicial”, solicitando acreditar a un integrante del Ayuntamiento para que participe con voz en la discusión de la iniciativa de mérito; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/017/DAC/2025**.*

6. Ahora bien, toda vez que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es parte del Constituyente permanente local, y además puede ser invitado a participar en los diversos trabajos en las Comisiones que se llevan a cabo en la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro; es pertinente acreditar al Síndico Municipal L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila, integrante del Ayuntamiento de Colón, Qro., para que de manera permanente represente a éste, ante dicho Órgano Colegiado.

7. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/310, de fecha 19 de marzo del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

8. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y en reunión de sus integrantes, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto; en uso de las facultades que le asisten, emitió dictamen en sentido favorable, en el que se considera viable aprobar el “Acuerdo por el que se acredita a un integrante del Ayuntamiento de Colón, Qro., para participar en los trabajos Legislativos de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I), inciso 3) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Acuerdo por el que se acredita al Síndico Municipal L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila, integrante del Ayuntamiento de Colón, Qro., como representante de dicho Órgano Colegiado para participar en los trabajos de las Comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, en donde sea requerido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE MARZO DE 2025

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva y al Presidente de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Puntos Constitucionales, de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y al Síndico Municipal L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

CINCO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos Generales.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza con fundamento en el artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y no habiéndose participación alguna, informa al Presidente Municipal que se han agotado los puntos agendados en el Orden de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **09:53 (nueve horas con cincuenta y tres minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza**, quien certifica y da fe.-----

Acta núm. 023

Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.